

LIQUIDACION RD 25269 33 33 001 2015 00824 00

Acopres SAS <acopresbogota@gmail.com>

Lun 5/09/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUEZ PRIMERO (01) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 25269 33 33 001 2015 00824 00

EJECUTANTE LEONOR GUALDRON DE REYES

EJECUTADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP

Alberto Gabriel Arias

Dependencia Judicial

Calle 72 No. 9 – 55 of. 303

4841310



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor(a):

JUEZ PRIMERO (01) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 25269 33 33 001 2015 00824 00

EJECUTANTE LEONOR GUALDRON DE REYES

EJECUTADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, presento liquidación detallada del crédito conforme a la providencia de fecha 29 de agosto de 2022, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad en los términos del artículo 177 del C.C.A¹, norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA, y que bajo esta misma cuerda se dictó la sentencia y quedo ejecutoriada la misma. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A.) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

Comedidamente me permito indicar al despacho que el suscrito apoderado se acoge al valor ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", en la sentencia de segunda instancia calendada 11 de diciembre de 2020, donde modificó el numeral 2°. de la sentencia proferida por el Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, en audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020, ordenado seguir adelante con la ejecución por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$17.873.183,31).

La mencionada liquidación efectuada por el Tribunal en la sentencia de segunda instancia, reposa en el expediente en las páginas 14, 15 y 16 de la sentencia de segunda instancia mencionada.

Del(a) Señor(a) Juez,


JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
3752_B / G.L

¹ Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

TABLA DE LIQUIDACIÓN

i) Liquidación sobre el capital consolidado (retroactivo)

Capital¹⁰: \$37.421.866,75
Periodo: 10 de marzo de 2011 (día siguiente a la ejecutoria) a 31 de octubre de 2012 (mes anterior al pago del retroactivo)

Tasa de interés: 1,5 del interés bancario corriente

Fecha Inicial	Fecha final	Número de días	Interés de Mora	Tasa de interés de mora diario	Capital Liquidado a la ejecutoria de la sentencia Menos descuento salud	Subtotal
---------------	-------------	----------------	-----------------	--------------------------------	---	----------

¹⁰ El valor obtenido resulta de tener en cuenta que la fecha de ejecutoria de la sentencia, es del 19 de septiembre de 2011. Así mismo este se obtiene tras la aplicación de los respectivos descuentos de salud.

Concepto	Sin descuento	Con descuento
12%	\$30.587.235,57	\$26.916.767,30
12.5 %	\$5.147.778,82	\$4.504.306,47
MESADA ADICIONAL	\$6.000.792,98	\$6.000.792,98
TOTAL	\$41.735.807,37	\$37.421.866,75

EJECUTIVO- FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
2526933330012015-00624-01

10/03/11	31/03/11	22	23.41%	0.0576%	\$37.421.866,75	\$474.576,80
1/04/11	30/04/11	30	26.53%	0.0645%	\$37.421.866,75	\$723.990,44
1/05/11	31/05/11	31	26.53%	0.0645%	\$37.421.866,75	\$748.123,46
1/06/11	30/06/11	30	26.53%	0.0645%	\$37.421.866,75	\$723.990,44
1/07/11	31/07/11	31	27.94%	0.0675%	\$37.421.866,75	\$763.366,48
1/08/11	31/08/11	31	27.94%	0.0675%	\$37.421.866,75	\$763.366,48
1/09/11	30/09/11	30	27.94%	0.0675%	\$37.421.866,75	\$768.098,53
1/10/11	31/10/11	31	29.08%	0.0700%	\$37.421.866,75	\$811.582,41
1/11/11	30/11/11	30	29.08%	0.0700%	\$37.421.866,75	\$785.402,33
1/12/11	31/12/11	31	29.08%	0.0700%	\$37.421.866,75	\$811.582,41
1/01/12	31/01/12	31	29.88%	0.0717%	\$37.421.866,75	\$831.233,66
1/02/12	29/02/12	29	29.88%	0.0717%	\$37.421.866,75	\$777.905,99
1/03/12	31/03/12	31	29.88%	0.0717%	\$37.421.866,75	\$831.233,66
1/04/12	30/04/12	30	30.78%	0.0735%	\$37.421.866,75	\$825.675,05
1/05/12	31/05/12	31	30.78%	0.0735%	\$37.421.866,75	\$853.197,56
1/06/12	30/06/12	30	30.78%	0.0735%	\$37.421.866,75	\$825.675,05
1/07/12	31/07/12	31	31.29%	0.0746%	\$37.421.866,75	\$865.676,95
1/08/12	31/08/12	31	31.29%	0.0746%	\$37.421.866,75	\$865.676,95
1/09/12	30/09/12	30	31.29%	0.0746%	\$37.421.866,75	\$837.665,11
1/10/12	31/10/12	31	31.33%	0.0747%	\$37.421.866,75	\$866.545,85
TOTAL						\$16.284.096,12

ii) Liquidación sobre el capital causado con posterioridad a la ejecutoria (diferencia de mesadas pensionales)

Capital¹¹: Diferencia mesadas con descuentos salud 2011: \$385.749,57
Diferencia mesadas con descuentos salud 2012: \$400.138,02

Período: 10 de marzo de 2011 (día siguiente a la ejecutoria) a 31 de octubre de 2012 (mes anterior al pago del retroactivo)

Tasa de interés: 1,5 del interés bancario corriente

Fecha inicial	Fecha final	Número de días	Interés de Mora	Tasa de interés de mora diario	Diferencias causadas a partir de la ejecutoria de la sentencia	Subtotal
10/03/11	31/03/11	22	23.41%	0.0576%	\$262.863,02	\$3.587,47
1/04/11	30/04/11	30	26.53%	0.0645%	\$668.632,58	\$12.935,85
1/05/11	31/05/11	31	26.53%	0.0645%	\$1.064.382,15	\$21.078,80
1/06/11	30/06/11	30	26.53%	0.0645%	\$1.328.489,89	\$35.342,50
1/07/11	31/07/11	31	27.94%	0.0675%	\$2.264.233,06	\$47.393,19
1/08/11	31/08/11	31	27.94%	0.0675%	\$2.548.982,63	\$55.473,26
1/09/11	30/09/11	30	27.94%	0.0675%	\$3.035.732,19	\$61.498,38
1/10/11	31/10/11	31	29.08%	0.0700%	\$3.421.481,78	\$74.202,99

¹¹ Debe indicarse que el valor señalado en la liquidación visible a folios 49 a 50 del expediente, en la tabla de "valores liquidación" columna "diferencia mesadas" no incluye los descuentos en salud, razón por la cual este despacho determinó los valores a pagar efectuando los descuentos, así:

Año	Sin descuento	Con descuento
2011	\$438.351,78	\$385.749,57
2012	\$454.702,30	\$400.138,02

EJECUTIVO- FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
2526933330012015-00824-01

1/11/11	31/11/11	30	29,08%	0,0700%	\$4.245.583,11	\$69.105,41
1/12/11	31/12/11	31	29,08%	0,0700%	\$4.631.332,67	\$100.441,49
1/01/12	31/01/12	31	29,85%	0,0717%	\$5.031.470,70	\$111.761,60
1/02/12	29/02/12	29	29,85%	0,0717%	\$5.431.608,72	\$112.865,82
1/03/12	31/03/12	31	29,85%	0,0717%	\$5.831.746,74	\$129.537,74
1/04/12	30/04/12	30	30,78%	0,0735%	\$6.231.884,77	\$137.500,14
1/05/12	31/05/12	31	30,78%	0,0735%	\$6.632.022,79	\$151.206,40
1/06/12	30/06/12	30	30,78%	0,0735%	\$7.485.863,12	\$166.189,05
1/07/12	31/07/12	31	31,29%	0,0746%	\$7.887.001,14	\$182.428,27
1/08/12	31/08/12	31	31,29%	0,0746%	\$8.297.139,16	\$191.683,56
1/09/12	30/09/12	30	31,29%	0,0746%	\$8.687.277,19	\$194.456,95
1/10/12	31/10/12	31	31,33%	0,0747%	\$9.087.415,21	\$210.429,43
TOTAL						\$2.089.124,19

RESUMEN	
Intereses sobre el capital consolidado a la fecha de ejecutoria (retroactivo)	\$15.784.059,12
Intereses sobre el capital causado con posterioridad a la ejecutoria (diferencia de mesadas pensionales)	\$2.089.124,19
Total intereses adeudados	\$17.873.183,31